

IN MEMORIAM

Agustín Fernández Albor

GERARDO LANDROVE DIAZ

Catedrático de Derecho penal

I

El 6 de octubre de 1987 ha muerto, en su Santiago de Compostela, Agustín Fernández Albor, Catedrático de Derecho penal.

Ante la dolorida empresa de hilvanar unas páginas sobre su figura ejemplar de profesor universitario, hago más las palabras que escribiera, en trance semejante, otro penalista sobre el amigo y el colega desaparecido: «*E una parte essenziale della mia vita scientifica e della mia stessa umanità, che è venuta improvvisamente a mancare*» (1). Efectivamente, he sido su alumno, su colega y su amigo. Por ello, su desaparición me hiere con mayor intensidad. Su falta, unida a la de José Antonio Sainz Cantero, quiebra esencialmente lo que me atrevo a denominar la escuela compostelana de Derecho penal y personalmente me reduce a la amarga condición de superviviente. Quizá por ello se ha entendido que debo ser el llamado a redactar estas páginas. No importa, él me enseñó a no esquivar las tareas difíciles y a no entender desde la comodidad el oficio universitario.

Conocí al Profesor Fernández Albor en el ya lejano curso académico 1958-59, en la Universidad Compostelana. Mi recién estrenada condición de alumno de Derecho penal, Parte general, me permitió asistir a sus clases y muy pronto comprendí que me encontraba ante un auténtico docente de la disciplina que cultivaba. Supo ganarse, día a día y sin desmayo, el respeto de unos alumnos que nunca se vieron defraudados por sus clases. El rigor expositivo, la claridad y la cuidada información nunca fueron obviadas. Al margen del atractivo intrínseco de nuestra disciplina, sus exposiciones resultaban especialmente sugestivas para todos. También fui su alumno, de Parte especial, en el curso 1959-60. En ambas oportunidades me distinguí

(1) Cfr. P. NUVOLONE: *In memoria di Giuseppe Bettiol*, en «L'indice penale», 1982, p. 177.

con las más altas calificaciones. Y logró algo más. Algo que distingue a los verdaderos maestros. Despertar auténticas vocaciones por la ciencia de los delitos y de las penas. Es mi caso personal y el de otros muchos, a los que más adelante me referiré. Permítaseme ahora la exclusividad de la vivencia personal.

Terminados mis estudios de licenciatura, me incorporé como Profesor Ayudante a la Cátedra de Derecho penal de la Universidad santiaguesa, a propuesta —precisamente— de Agustín Fernández Albor. Desde entonces me distinguió con su afecto y con su amistad. Es ésta, en definitiva, la historia de casi treinta años de una relación académica y personal que sólo a mí honra. He sido testigo excepcional de sus exigentes horarios de trabajo, de su exclusiva dedicación a la Universidad y del entrañable amor que profesaba a la institución compostelana, a la que sirvió y prestigió hasta el último de sus días, a veces desde puestos de enorme responsabilidad y en épocas no precisamente fáciles.

La incorporación a la Cátedra de Derecho penal de Santiago de J. A. Sainz Cantero, en 1965, fue trascendental para todos. Yo fui el más beneficiado. Pude disfrutar de dos maestros y de dos ejemplos de lo que debe ser la docencia y la investigación del Derecho penal. Inmediatamente nació entre ellos un cordial clima de colaboración y de esfuerzo compartido que muy pronto se convirtió en una entrañable amistad que sólo la muerte impiadosa ha podido destruir. Para el Departamento de Derecho penal de Santiago se abrieron por aquel entonces posibilidades científicas nunca conocidas en el pasado. Buena prueba de ello son los magníficos resultados que muy pronto se alcanzaron y, precisamente, en un clima de lealtad, cordialidad y afecto que —por infrecuente— ahora subrayo.

El retorno de Sainz Cantero a su añorada Universidad granadina determinó que Fernández Albor ocupase la Dirección del Departamento de Derecho penal de Santiago. Yo le sucedí, algunos años más tarde, en la agregación que su promoción a Catedrático había dejado vacante. En 1977 fui nombrado Catedrático de la Universidad de La Laguna y poco después de la de Murcia. Ningún cambio sufrió mi relación personal y científica con Fernández Albor. La distancia física sólo logró acrecentar el mutuo afecto. Y desde el afecto redacto estas páginas.

Quedan su obra y su ejemplo. Y, sobre todo, un grupo magnífico de discípulos que él supo atraer e iniciar con pulso seguro en la carrera académica. Yo soy el más modesto de todos; solamente el primero, si utilizamos criterios puramente cronológicos. Asimismo, soy consciente de lo orgulloso que se sentía de todos y cada uno de sus colaboradores: María Dolores Fernández, Lorenzo Salgado, González Guitián, Carlos Martínez, Fidel del Río o Gumersindo Guinarte, para referirme —solamente— a los más cercanos a su magisterio.

Incluso desde el dolor, debemos ser optimistas sobre el futuro de la docencia y de la investigación del Derecho penal en la Universidad de Santiago. El ejemplar equipo que él supo aglutinar continuará su obra trágicamente interrumpida en plena madurez. Es la hora de la reparadora esperanza. No podemos defraudarle.

Posiblemente pequen estas líneas de un exceso de emotividad. No trato de evitarlo. Creo, como escribió otro penalista español ante la desaparición de su maestro (2), que cuando los sentimientos son nobles y sinceros nunca puede pecarse por exceso.

II

Agustín Fernández Albor nació en Santiago de Compostela el 27 de octubre de 1929. Cursó sus estudios de la licenciatura de Derecho en la Universidad santiaguesa. En el curso académico 1957-58 fue nombrado Profesor Ayudante de Derecho penal. En 1960 alcanzó el título de Doctor, con la calificación de Sobresaliente *cum laude*; posteriormente le sería concedido el Premio Extraordinario. En 1961 fue nombrado, en virtud de concurso-oposición, Profesor Adjunto de Derecho penal; en 1963, Profesor Encargado de Cátedra, y en 1968, Profesor Agregado provisional. Ya en 1969 obtiene por decisión unánime del tribunal la plaza de Profesor Agregado de Derecho penal. Finalmente, y en virtud de Orden Ministerial de 29 de marzo de 1971, es nombrado Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Compostela.

Esta rectilínea carrera académica ha sido calificada en alguna oportunidad de fulgurante (3). En cualquier caso, fue construida desde la exclusiva dedicación y sobre el esfuerzo continuado. Fernández Albor ha tenido siempre una enorme capacidad de trabajo. Sin menoscabo de las actividades docentes e investigadoras, desempeñó cargos de muy diversa naturaleza en la Universidad. Siempre con el mismo entusiasmo y con gran sentido de la responsabilidad.

En la Universidad santiaguesa fue Secretario de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria, Secretario de la Facultad de Derecho, Director Adjunto del Instituto de Ciencias de la Educación, Director de los Cursos de Verano, Vicedecano de la Facultad de Derecho, Vicerrector de la Universidad durante seis años, Director del Departamento de Derecho penal y Director del Instituto

(2) Cfr. J. M.^a NAVARRETE URIETA: *Juan del Rosal. In memoriam*, en «Anuario de Derecho penal y ciencias penales», 1973, p. 485.

(3) Cfr. J. A. GARCÍA CARIDAD, en *Contestación* al discurso de ingreso en la Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación de Fernández Albor y publicado bajo el título *Delimitación del Derecho penal en el ordenamiento jurídico*, La Coruña, 1985, p. 44.

de Criminología. Nos encontramos, en definitiva, ante la limpia hoja de servicios de un profesor universitario que siempre supo resistir la tentación de utilizar su cátedra como trampolín hacia empresas políticas o más gratificantes en lo económico.

Estaba en posesión de la Medalla de las Ciencias Penales y Criminológicas del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid (4) y de la Insignia de Oro de la Universidad de Santiago, otorgada por Resolución Rectoral de 24 de mayo de 1984. Asimismo, desde 1985, era Académico de número de la Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación (5).

Como ya se indicó, su vida académica estuvo siempre vinculada a la Universidad de Santiago; como estudiante primero, como maestro después. Sin embargo, este amor a su tierra —y a su Universidad— no se tradujo en un localismo esterilizante. Universitario en el más noble sentido de la expresión, muchas veces intentó satisfacer su curiosidad intelectual y completar su formación más allá de nuestras fronteras. En 1958 realizó un dilatado viaje de estudios a Bélgica, Francia y Portugal. En 1963, a Yugoslavia, Francia, Austria e Italia, donde amplió estudios con el Profesor C. Pedrazzi, en la Universidad de Trieste. Bajo la dirección de M. Ancel siguió en París un curso sobre las modernas tendencias de la Política criminal. En Estrasburgo se diplomó en Derecho comparado. En 1966 permaneció una larga temporada en Roma, becado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, colaborando con G. Vassalli, con el que desde entonces mantenía una estrecha amistad. Para participar en un curso sobre Derecho Comparado fue invitado por la Universidad inglesa de Exeter. En 1969, y designado por el Ministerio de Educación y Ciencia, formó parte de la Comisión que visitó las Universidades de Londres, Cambridge y Leeds.

Además, fue miembro de la Asociación Internacional de Derecho Comparado, de la Comisión nacional española para la redacción del Código penal tipo para Latinoamérica y de la Asociación Internacional de Derecho penal. En 1980 fue nombrado experto por el Consejo de Europa para participar en la Conferencia de investigaciones criminológicas, en la sede de Estrasburgo. En 1984 fue propuesto por la Delegación portuguesa como candidato para el Consejo Científico Criminológico del Comité europeo para los problemas criminales, del Consejo de Europa.

(4) Medalla que le fue impuesta el 30 de octubre de 1981, en la sesión de apertura del curso académico 1981-82 del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense. Solemne acto académico en el que Fernández Albor pronunció, además, la conferencia inaugural, sobre el tema *La reforma penal y penitenciaria: proyectos y realidad*.

(5) Su discurso de ingreso, leído el 26 de junio de 1985, versó sobre la *Delimitación del Derecho penal en el ordenamiento jurídico*, cit.

Por otro lado, acudió siempre con presteza y sin reserva a cuantas solicitudes de colaboración se le hacían desde muy diversos estamentos. Por ejemplo, formó parte de la Comisión nombrada por el Ministerio de Justicia para elaborar la Ley General Penitenciaria; por el Ministerio del Interior, fue nombrado Director del grupo de trabajo sobre Violencia y Economía, del Centro de Estudios de Protección Ciudadana; para realizar estudios sobre drogodependencia fue requerido por el Ministerio de Cultura (Dirección General de la Juventud).

Fue miembro del Consejo de redacción de la revista *Cuadernos de Política Criminal*, del Instituto de Criminología de Madrid, y del *Anuario de Derecho penal y Ciencias penales*. Con relación a una de sus obras más queridas, los *Estudios penales y criminológicos*, de la Universidad de Santiago, se atribuía la modesta condición de coordinador, cuando todos sabemos que se trata —como más adelante me permito subrayar— de un logro personal de Agustín Fernández Albor.

El prestigio alcanzado en las últimas décadas por el Departamento de Derecho penal de la Universidad de Santiago es, en gran medida, fruto de su esfuerzo personal. Todas las inquietudes experimentadas en el ámbito de nuestra ciencia tuvieron allí acogida. Y la tuvieron con un talante muy definido. Con una forma encomiable de entender el oficio universitario. Con apertura intelectual, con generosidad científica, con curiosidad nunca enteramente satisfecha, sin exclusiones ni exclusividades. Santiago se convirtió —no podía ser menos— en la etapa final de un camino emprendido por aquellos que tenían algo que enseñar o mucho que aprender. Las conferencias, seminarios, congresos, reuniones científicas de todo tipo proliferaron. Todos nos encontramos cómodos en un clima que Fernández Albor había sabido construir con entrega apasionada. Además, su sentido de la hospitalidad siempre rebasó con creces el marco hasta entonces considerado habitual.

Por todo ello, no puede extrañar que la Facultad de Derecho compostelana trate de enaltecer la memoria de uno de sus miembros más cualificado. Así, y por decisión unánime de su Junta, se acordó, en octubre de 1987, dar el nombre del profesor Agustín Fernández Albor a una de las aulas de la Facultad. También se ha decidido organizar una solemne sesión necrológica en su memoria.

El Seminario de Derecho penal, el Servicio de Publicaciones y el Instituto de Criminología de la Universidad de Santiago han acordado, además, la publicación de un libro homenaje en su memoria. Edición que se pretende culminar a finales de 1988.

III

Agustín Fernández Albor defendió su tesis doctoral en la Universidad de Santiago el 7 de noviembre de 1960. Algún tiempo después

crystaliza este primer trabajo de investigación en una interesante monografía que ya puso de relieve la minuciosidad y el rigor científico que siempre habrían de adornar su actividad. Efectivamente, *Homicidio y asesinato* (6) se convirtió en una aportación de referencia obligada para todas las líneas de investigación que se han enfrentado con el debatido tema de la sustantividad jurídica del asesinato respecto del homicidio y en la que destacan un sólidamente construido capítulo de antecedentes históricos, las eruditas referencias al Derecho comparado, el paciente y reflexivo espiguelo de la jurisprudencia y una limpia configuración de las características de concreción. Es una obra respetada por el paso del tiempo y a la que muy pronto siguieron otras muchas, fruto de la creatividad de su autor.

Para captar su exacta dimensión como penalista, creo necesario destacar que le preocuparon especialmente, como hombre y como intelectual, aquellas cuestiones en que el ser humano aparece notoriamente desasistido. Fue, por ejemplo, un apasionado abolicionista. Luchó siempre —a veces contra corriente— por la abolición de la pena capital. A nadie puede extrañar que Barbero Santos, feliz monografista del tema, haya considerado que su nombre merece particular cita dentro de la más significada corriente abolicionista española de nuestros días (7).

La problemática de las penas privativas de libertad y su ejecución es otro de los temas con papel protagonista en su labor investigadora. «Las técnicas penitenciarias que hoy se utilizan —escribió hace casi veinte años— son un eslabón más en los distintos períodos de la pena, pero que se deben aplicar sin olvidar que se imponen a un ser humano» (8). Con objetiva curiosidad siguió la reforma penitenciaria operada en nuestro país en los últimos años, y siempre supo distinguir entre los optimistas proyectos y la tozuda realidad. Más aún, con talante decididamente progresista, puso de relieve en 1981 que «cuando se discute en nuestra colectividad cuáles han de ser las penas privativas de libertad y se ha aprobado ya su forma de ejecución en la flamante Ley General Penitenciaria, la ciencia penal está ya de vuelta: no cree en este tipo de penas, por entender que responden a diferentes esquemas sociales ya periclitados, o, por lo menos, caducos, que deben ser sustituidos por otras medidas; si bien no deja de reconocerse que la sociedad aún no está *madura* para ofrecerle el

(6) Vid. FERNÁNDEZ ALBOR: *Homicidio y asesinato*, Editorial Montecorvo, Madrid, 1964.

(7) Cfr. M. BARBERO SANTOS: *Pena de muerte (El ocaso de un mito)*, Depalma, Buenos Aires, 1985, p. 14.

(8) Cfr. FERNÁNDEZ ALBOR: *Los fines de la pena en Concepción Arenal y en las modernas orientaciones penitenciarias*, en «Revista de Estudios Penitenciarios», 1968, p. 58.

cambio» (9). Por ello, no sólo estudió las anormalidades psíquicas producidas por el ambiente penitenciario y la necesidad de un tratamiento adecuado a la personalidad de cada interno, sino que ofreció muy sólidas opiniones científicas sobre los posibles mecanismos de sustitución (10).

La delincuencia juvenil ha estado siempre presente en su preocupación y en su obra. En 1972 le oí pronunciar en Vigo una magnífica conferencia que después aparecería publicada en una obra colectiva, hoy considerada clásica por los especialistas (11). Se ocupó entonces de la etiología de la conducta socialmente desviada del menor, de los factores endógenos y exógenos de la misma y de las manifestaciones externas más frecuentemente ofrecidas. Fue especialmente crítico con la normativa al respecto vigente en España y con las limitaciones existentes en orden al adecuado tratamiento.

La problemática del consumo y tráfico de drogas aparece en su obra enfocada desde muy diversos puntos de vista: criminológico, estrictamente jurídico y político-criminal. Hace muchos años, y cuando estas cuestiones no se habían convertido aún en uno de los grandes temas nacionales, supo intuir su enorme complejidad. Ya en 1974 puso de relieve que si bien la verdadera droga de Occidente —especialmente de España— es el alcohol, no cabía entonces desconocer la importancia de otras drogas, que iniciaban una trágica escalada, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo (12). Años más tarde, y cuando ya la reforma urgente y parcial del Código de 25 de junio de 1983 había alcanzado al artículo 344, supo subrayar la desarmonía existente entre las finalidades perseguidas por la ley reformadora y la realidad española, criticó muchas de las interpretaciones jurisprudenciales del nuevo texto legal y realizó una ponderada valoración de los frutos alcanzados. Lo que sí denunció con especial energía fue que la existencia en los últimos tiempos de campaña que «tratan de hacer recaer sobre el consumo de drogas el aumento de la delincuencia y, como consecuencia, la inseguridad ciudadana pueden conducir a un retroceso en el tratamiento penal y criminológico de la droga, convirtiendo en delincuentes a quienes son enfermos y

(9) Cfr. FERNÁNDEZ ALBOR: *Aspectos criminológicos de las penas privativas de libertad*, en «Estudios penales y criminológicos», IV, Universidad de Santiago de Compostela, 1981, p. 233.

(10) Vid. FERNÁNDEZ ALBOR: *La ejecución de las penas privativas de libertad en la reciente legislación española*, en «Estudios penales y criminológicos», III, Universidad de Santiago de Compostela, 1979, fundamentalmente pp. 113 y ss.

(11) Vid. FERNÁNDEZ ALBOR: *Introducción al curso sobre delincuencia juvenil*, Universidad de Santiago de Compostela, 1973, pp. 11 y ss.

(12) Vid. FERNÁNDEZ ALBOR: *Aspectos penales y criminológicos de las toxicomanías*, en «Ensayos penales», Universidad de Santiago de Compostela, 1974, pp. 9 y ss. Vid. También: *Reflexiones criminológicas y jurídicas sobre las drogas*, en «Delitos contra la salud pública. Tráfico ilegal de drogas tóxicas o estupefacientes», Universidad de Valencia, 1977, pp. 165 y ss.

más necesitados están de una ayuda que, hasta la fecha, no se les presta» (13).

También merece ser destacada su aportación al estudio de la delincuencia económica, tanto en sus formas tradicionales como en aquellas, más complejas y sofisticadas, que obstaculizan la administración de justicia y, en definitiva, «la persecución del poderoso que detenta, en la sociedad de consumo, influencias que entremezclan la economía y la política» (14).

En toda la obra de Fernández Albor está latente una preocupación por el cambio social y su reflejo en el Derecho penal. Así, desde una óptica político-criminal ha escrito muchas páginas de claro signo despenalizador en la mayoría de los supuestos (sobre delincuencia sexual o aborto); otras veces, por el contrario, exige una reconciliación del Derecho punitivo con la realidad social (delito fiscal). En cualquier caso, siempre consideró que «una de las tareas más importantes del penalista consiste en demostrar a la opinión pública que el Derecho penal hace tiempo que ha dejado de ser un Derecho conminatorio, cruel y expiatorio» (15).

Temas de muy variada entidad y naturaleza no escaparon a su curiosidad científica. Por ejemplo, el estudio sobre la delincuencia En el Camino de Santiago en el Medioevo —aparecido en fecha reciente— y en el que puso de relieve un profundo conocimiento de las fuentes con que trabajó, o la desaparición del uxoricidio por honor, publicado en Roma hace una veintena de años. De idéntica forma se ocupó del agio arrendatario en varias oportunidades, del parricidio, del adulterio, de la usurpación, del arbitrio judicial, del estudio comparado de los sistemas penales europeos o de la asistencia médica y la omisión del deber de socorro, ofreciendo en este último caso soluciones hasta entonces sólo intuitas por la doctrina y la jurisprudencia nacionales.

Quizá pueda suponer un estímulo para los más jóvenes penalistas, y un punto de reflexión para los no tanto, la objetiva exposición de la labor investigadora de Fernández Albor. Por ello, me permito reproducir a continuación la larga lista de sus publicaciones. Al margen de omisiones sólo imputables a mi torpeza, he prescindido, por ejemplo, de artículos, aparecidos muchas veces en la prensa diaria, de simple divulgación, o de sus colaboraciones para alguna enciclope-

(13) Cfr. FERNÁNDEZ ALBOR: *Otra vez sobre la droga: ¿Qué resuelve la reciente reforma del artículo 344?*, en «La problemática de la droga en España», Edersa, Madrid, 1986, p. 29.

(14) Cfr. FERNÁNDEZ ALBOR: *Estudios sobre criminalidad económica*, Casa Editorial Bosch, Barcelona, 1978, p. 7.

(15) Cfr. FERNÁNDEZ ALBOR: *Cambio social y Derecho penal*, en «Estudios penales», I, Universidad de Santiago de Compostela, 1977, p. 173.

dia (caso de las voces *Homicidio o lesiones* para la Gran Enciclopedia Rialp, publicada en 1973).

Soy de los que creen que nadie es lo que dice ser, sino lo que hace. La extensión y la calidad de su obra resultan incuestionables (16), sobre todo si se tiene en cuenta que desapareció en plena madurez científica y joven en ilusiones y vocación. La parte sustancial de su labor investigadora viene representada por las obras siguientes:

Contribución al estudio de la diferenciación dogmática entre homicidio y asesinato (1960).

Homicidio y asesinato (1964).

Normativismo e institucionismo en Derecho penal (1965).

Algunas observaciones sobre el arbitrio de los jueces penales (1965).

Aportación al estudio comparado de los sistemas penales europeos (1966).

Circa il cosiddetto «delitto d'onore» (1966).

El daño moral en los delitos contra el honor (1967).

Los fines de la pena en Concepción Arenal y en las modernas orientaciones penitenciarias (1968).

El agio arrendaticio (1969).

Robo y hurto de uso de vehículos de motor (1970).

El sentido de la justicia penal latente en la conciencia social (1972).

La conducta criminal (1972).

Tráfico de drogas y delincuencia juvenil (1972).

La juventud criminal: evolución y tratamiento (1972).

Introducción al curso sobre delincuencia juvenil (1973).

Conciencia y responsabilidad del hombre en el Derecho penal (1973).

Aspectos penales y criminológicos de las toxicomanías (1974).

Cambio social y Derecho penal (1977).

Reflexiones criminológicas y jurídicas sobre las drogas (1977).

Estudios sobre criminalidad económica (1978).

La ejecución de las penas privativas de la libertad en la reciente legislación española (1979).

Los delitos contra el patrimonio y el arbitrio judicial en el Proyecto de Código penal de 1980 (1980).

(16) Por ello, resulta sorprendente —por lo menos— que en una obra de reciente aparición, *La filosofía del Derecho penal en la Universidad de Santiago, 1800-1970* (Trivium, Madrid, 1987), de la que es autora M. M. OTERO PARGA, y en la que se trata de ofrecer la historia de la Cátedra de Derecho penal compostelana en los últimos dos siglos, aproximadamente, no se conceda a la labor de FERNÁNDEZ ALBOR la atención que la misma merece. Es cierto que el libro de referencia se ocupa, fundamentalmente, de la obra científica de los catedráticos compostelanos de Derecho penal hasta 1970, y FERNÁNDEZ ALBOR no lo fue hasta 1971; sin embargo, se presta especial atención a la obra de otros profesores que no habían alcanzado entonces aquella situación administrativa (yo, por ejemplo) y se ignora que en 1970 FERNÁNDEZ ALBOR había publicado ya un número considerable de páginas, bien acogidas por la doctrina penal española.

- Aspectos criminológicos de las penas privativas de libertad* (1981).
La supresión del delito de usurpación. Una predicción fallida (1981).
La reforma penal y penitenciaria: proyectos y realidad (1981).
Política criminal del delito fiscal (1982).
Violencia y economía (1982).
El patrimonio artístico y su protección penal (1982).
Delincuencia sexual, reforma penal y despenalización: una retracción (1983).
La supresión del delito de adulterio y su repercusión en el delito de abandono de familia (1983).
Delincuencia y economía, en colaboración C. Martínez Pérez (1983).
Asistencia médica y omisión del deber de socorro (1984).
Modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 8/1983, de 25 de junio, de reforma urgente y parcial del Código penal, en relación con los proyectos anteriores (1984).
La reforma penal en curso (1984).
Parricidio (1985).
Delimitación del Derecho penal en el ordenamiento jurídico (1985).
La delincuencia en el Camino de Santiago en la Edad Media (1985).
Otra vez sobre la droga: ¿Qué resuelve la reciente reforma del artículo 344? (1986).
Pero el agio arrendaticio ¿es delito o no? (1986).
In memoriam José Antonio Sainz Cantero (1986).

Quizá cuando estas páginas vean la luz, haya aparecido ya su colaboración —sobre el tratamiento penitenciario— al homenaje que tributa la Universidad de Coimbra al profesor Correia. Ilustre penalista portugués que mantuvo una gran relación personal con Fernández Albor durante muchos años, lo que cristalizó en una estrecha colaboración entre los departamentos que ambos dirigen.

También fue un brillante y celebrado conferenciante. Requerido con cierta frecuencia para esta actividad, se prodigó —a lo largo de muchos años— dentro y fuera de la geografía nacional. Siempre con generosidad y obviando las incomodidades que muchas veces ofrece esta faceta de nuestra vida académica. Por supuesto, renunció a intentar siquiera una relación de las muchas conferencias que pronunció sobre los temas más dispares, que siempre supo presentar ante su auditorio con rigor y plenos de ricas sugerencias.

IV

Otra de las notas más características de la personalidad intelectual de Fernández Albor era la de sentir como propios los triunfos de los miembros de su equipo. Con satisfacción personal, y con gran generosidad, participaba de los éxitos de sus discípulos, a los que siempre defendió ante la arbitrariedad. Al prologar la obra de uno

de los más queridos por él, escribió muy sentidas palabras sobre los más jóvenes profesores universitarios que «nos empujan y ayudan en la cotidiana labor y nos dan la mayor de las satisfacciones cuando alcanzan el fruto de su trabajo» (17). En la presentación de otra obra de análogas características dejó patente que tal invitación de su discípulo la apreciaba como un alto honor por la prueba de afecto y consideración que suponía, para concluir reconociendo —con total sinceridad— que «todos, en mayor o menor medida, somos sensibles a las atenciones» (18). Agustín Fernández Albor lo era en grado sumo. Me consta que había sabido despertar en la inmensa mayoría de sus numerosos discípulos un sentimiento de noble lealtad que se traducía —simplemente— en esas pequeñas atenciones de todos los días que en modo alguno pueden confundirse con el servilismo vergonzante.

Además, se mostraba profundamente tolerante con las convicciones científicas e ideológicas de sus colaboradores. Nunca fue intransigente con las opiniones no coincidentes con la propia. Con él trabajé durante muchos años; nunca¹ fui objeto de la más mínima presión en este sentido. Más aún, siempre se mostró celoso guardián de tan preciada parcela de libertad intelectual. Aún recuerdo la explosión de cólera contenida que le provocó la carta a él remitida por un prestigioso profesor de otra Universidad —y de otra disciplina— en la que se le reprochaba que «hubiese permitido» que dos de sus colaboradores se hubiesen atrevido a defender opciones político-criminales que el vocacional censor consideraba heterodoxas por aquel entonces. Uno de los trabajos en cuestión llevaba la firma de M.^a Dolores Fernández y se titulaba *Política criminal del adulterio* (19); del otro era yo responsable, me refiero a *Política criminal del aborto* (20).

Recuerdo también el profundo disgusto que le produjo, en fecha mucho más reciente y cuando ya la enfermedad que sufría empezaba a ganar la definitiva batalla, el mal trato que —en su opinión— había sufrido un joven y competente profesor de Derecho penal de una Universidad andaluza en un concurso a Cátedra del que él formó parte de la Comisión juzgadora. Y en este caso se trataba, solamente, de un discípulo adoptivo, si se me permite la expresión.

(17) Cfr. FERNÁNDEZ ALBOR: *Prólogo* a la obra de J. M. LORENZO SALGADO *Las drogas en el ordenamiento penal español*, Casa Editorial Bosch, Barcelona, segunda edición de 1983.

(18) Cfr. FERNÁNDEZ ALBOR: *Presentación* del libro de C. MARTÍNEZ PÉREZ: *El delito fiscal*, Editorial Montecorvo, Madrid, 1982.

(19) Vid. M.^a D. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: *Política criminal del adulterio*, en «III Jornadas de Profesores de Derecho Penal», Universidad de Santiago de Compostela, 1976, pp. 131 y ss.

(20) Vid. G. LANDROVE DÍAZ: *Política criminal del aborto*, Casa Editorial Bosch, Barcelona, 1976.

En suma, con las palabras que prologan el libro titulado *Delincuencia y economía*, y que firmó conjuntamente con uno de sus discípulos, expresó el desaparecido profesor de Santiago sentimientos que justifican la atribución del noble apelativo de maestro. Alude allí a la satisfacción que le producía contemplar cómo un antiguo alumno de la Facultad se había convertido en discípulo primero y en compañero de publicación compartida después (21).

Lamentablemente, no llegó a ser testigo del éxito académico de su más cualificado discípulo, J. M. Lorenzo Salgado, que, en diciembre de 1987, se convirtió en catedrático de Derecho penal de la Universidad santiaguense tras muy brillante demostración de su capacidad docente e investigadora.

A lo largo de su intensa vida académica dirigió muchas tesis doctorales. Con pulso seguro y con gran capacidad de comprensión para las limitaciones o los desánimos ajenos, inició en la investigación seria y rigurosa a todos los que a él se acercaron con esta pretensión. Fue un gran estimulador de vocaciones por la investigación jurídico-penal.

Entre las tesis doctorales que dirigió, cabe mencionar las de R. Taboada, titulada *La delincuencia juvenil en la provincia de Orense* (1972); L. González Gutiérrez, *El principio de legalidad y las modernas tendencias penales* (1976); F. Bello Landrove, *Protección penal de la familia* (1976); J. M. Lorenzo Salgado, *Algunos aspectos de la relevancia de las drogas en el ordenamiento penal español* (1977); C. Martínez Pérez, *El delito fiscal* (1981); S. Nogueira, *El delito de usurpación* (1985); C. Blas Orbán, *La asistencia médica en relación con los artículos 489 bis y 371-3.º del Código penal* (1985).

Sólo la muerte le impidió ver culminadas las tesis doctorales de F. del Río y G. Guinarte, sobre la intervención judicial en la ejecución de las penas privativas de libertad y los delitos contra la propiedad industrial, respectivamente. Investigaciones que se encuentran notablemente avanzadas. Estoy seguro de que al asumir su dirección un profesor de la reconocida competencia de E. Orts, catedrático de Derecho penal de La Coruña, ambos trabajos de investigación se culminarán satisfactoriamente en breve plazo.

V

Una de las más relevantes aportaciones de Agustín Fernández albor a la enciclopedia de las ciencias penales viene constituida por la publicación periódica hoy titulada *Estudios penales y criminológicos*

(21) Cfr. FERNÁNDEZ ALBOR y MARTÍNEZ PÉREZ: *Delincuencia y economía*, Santiago de Compostela, 1983, p. 7.

cos, que recientemente ha alcanzado su volumen número once. Esta ilusionada empresa anual de la que su promotor se sentía —me consta— íntimamente satisfecho es, sin duda, una de las publicaciones científicas más acreditada, dentro y fuera de nuestras fronteras. Las firmas más ilustres han prestigiado una colección que él inició y tuteló con especial cariño. Muchos hemos sufrido las «broncas» entrañables con las que nos recordaba nuestros compromisos en materia de entrega de originales o de corrección de pruebas. La cita era siempre para la Navidad de cada año.

En el décimo de los volúmenes de los *Estudios*, el último que alcanzó a ver publicado, se contienen unos párrafos emocionados y emocionantes de Fernández Albor con los que se dedica la obra a la memoria de otro maestro de la ciencia del Derecho penal recientemente fallecido y por el que sentía un afecto entrañable. Me refiero a José Antonio Sainz Cantero, el inolvidable maestro granadino (22).

Hoy los *Estudios* gozan de general y merecido reconocimiento, pero su gestación no fue fácil. Sólo la ilusión de Fernández Albor, su tesón, la hicieron posible. Yo fui testigo de excepción de una peripécia creadora que arrinconó al desánimo y, muchas veces, a la incompreensión. El origen de la obra está en los *Temas penales* (1973), *Ensayos penales* (1974) y *III Jornadas de Profesores de Derecho penal* (1976), publicaciones colectivas todas ellas de la Universidad de Santiago de Compostela cuyos rótulos había que modificar cada año para soslayar las sospechas —fundadas, todo hay que decirlo— de los responsables del Servicio de Publicaciones de que se intentaba alumbrar una publicación periódica que vinculase en el futuro a este organismo. Cuando apareció *Estudios penales*, I, supimos que lo habíamos conseguido. Que él lo había conseguido. Recuerdo su ilusión incluso en función de algo que puede parecer decididamente ingenuo a alguien que no ame apasionadamente los libros. Me refiero a la elección del formato de la revista y del color a utilizar en la portada.

Dos años más tarde, y en la presentación del volumen III, explica el propio Fernández Albor que la creación del Instituto de Criminología de la Universidad de Santiago había propiciado una nueva orientación de la obra, de su obra: «Se pretende, a partir de ahora, incluir en el contenido de nuestra publicación las actividades más importantes desarrolladas en el nuevo Instituto de nuestra Universidad compostelana, orientadas a la difusión de una ciencia que adquiere importancia creciente en los estudios universitarios españoles. Por ello, a partir de ahora, nuestros *Estudios penales* se denominarán *Estudios penales y criminológicos*» (23).

(22) Vid. FERNÁNDEZ ALBOR: *In memoriam J. A. Sainz Cantero*, en «Estudios penales y criminológicos», X, Universidad de Santiago de Compostela, 1987, pp. 7 y ss.

(23) Cfr. FERNÁNDEZ ALBOR: *Presentación*, en «Estudios penales y criminológicos», III, *cit.*, p. 5.

Creo que el mejor homenaje que puede rendir la Universidad de Compostela —su Universidad— a la figura de Agustín Fernández Albor es otorgar la continuidad que se merece a esta publicación que él amó entrañablemente. No se puede renunciar a una obra que prestigia universalmente a la propia institución, varias veces centenaria.

No concurría ni una brizna de exageración en las palabras de jurista tan ilustre como Ruiz Vadillo cuando afirmaba, no hace demasiado tiempo, que los *Estudios penales* que él creó y dirigió «constituyen una de las más importantes aportaciones de todos los tiempos al campo del Derecho penal» (24).

Estoy seguro de que la Universidad de Santiago no permitirá la extinción de los *Estudios penales y criminológicos* que dirigió Fernández Albor con generosa dedicación y ejemplar apertura a todas las opciones intelectuales. Trabajó más que nadie en unos comienzos difíciles y ya cuajada la obra quiso que todos sus colaboradores participasen del éxito que él había forjado. Así, en 1984 y en la presentación del volumen VII, escribió: «Presupuestos, medios de financiación, plazos de entrega, corrección de pruebas y otros entretenimientos que sería prolijo exponer ocupan nuestro tiempo con menoscabo de la labor investigadora que, para no perder su ritmo, deberá incrementarse alargando el horario universitario. Por eso, además de los autores de los trabajos que se publican, o que se han publicado, y que tanto prestigian la colección, deseo rendir tributo a los profesores del Departamento de Derecho penal por su entusiasmo e ilusión, mantenidos año tras año, y por su entrega y dedicación a todas las labores universitarias, desde las más prosaicas hasta las más delicadas que exige la atención científica. Sin su inestimable ayuda y su consejo no se hubieran alcanzado los objetivos que perseguimos, superando las dificultades que ofrece el entramado de toda publicación» (25).

Además de los *Estudios penales y criminológicos*, otras obras colectivas editadas por la Universidad santiaguesa lo fueron, fundamentalmente por la capacidad organizadora y de convocatoria de Fernández Albor. Por ejemplo, *Delincuencia juvenil* (1973) y *La reforma penal y penitenciaria* (1980), que aparecieron no sólo con enjundiosos artículos suyos, sino también con sugestivas presentaciones de otros tantos coloquios o cursos que él había sabido suscitar.

El último volumen de los *Estudios penales y criminológicos* (XI, de 1988) es el primero publicado sin la presentación de Fernández Albor. A él se dedica, con breves pero —me consta— muy sentidas

(24) Cfr. F. RUIZ VADILLO: *La punición de los delitos de robo con fuerza en las cosas, hurto y estafa en la reforma parcial del Código penal de 25 de junio de 1983*, en «Estudios penales y criminológicos», VII, Universidad de Santiago de Compostela, 1984, p. 327.

(25) Cfr. FERNÁNDEZ ALBOR: *Presentación*, en «Estudios penales y criminológicos», VII, *cit.*, p. 5.

palabras de uno de sus discípulos, L. González Guitián, actual director del Instituto de Criminología de la Universidad de Santiago de Compostela (26).

VI

Quizá no resulte demasiado ortodoxo en una nota de estas características hacer una referencia a la esposa del profesor al que he dedicado, desde el sentimiento, estas páginas. Pero no puedo silenciar la admiración, el respeto y el cariño que siento por su mujer, Rosa Nogueira. Fue siempre para el profesor Fernández Albor —y para el hombre— una abnegada compañera que compartió momentos muy felices y otros de angustia desgarrada. Los últimos tiempos, sobre todo, fueron una prueba diaria para su temple extraordinario y un ejemplo para todos. Desde la aflicción largamente prolongada, supo siempre envolver con su cariño conmovedor los últimos momentos del que fue ejemplar catedrático de Derecho penal de la Universidad de Santiago de Compostela.

Finalmente, hago mías las palabras que el propio Agustín Fernández Albor escribió en sentida nota *in memoriam* del amigo y del maestro desaparecido (27): que descanse en paz y que el ejemplo de su vida y su labor actúe como acicate para todos, y especialmente para quienes nos honramos con sus continuadas pruebas de enseñanza, afecto y amistad.

(26) Vid. L. GONZÁLEZ GUITIÁN: *Presentación*, en «Estudios penales y criminológicos», XI, Universidad de Santiago de Compostela, 1988, p. 5.

(27) Vid. FERNÁNDEZ ALBOR: *In memoriam José Antonio Sainz Cantero*, en «Anuario de Derecho penal y Ciencias penales», 1986, p. 7.

